



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0193)

07 FEB. 2014

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0952 del 23 de noviembre de 2011 "Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011", modificada por la Resolución 1126 del 28 de diciembre de 2011.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011 se determinaron cupos de recursos para el proyecto de vivienda "Urbanización Montesclaros Etapas I y II" del municipio de Bello – Departamento de Antioquia dirigido a la atención de hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 48.269 del 30 de noviembre de 2011.

Que en artículo 1º de la mencionada Resolución, se determinaron 1.008 cupos de recursos para el proyecto de vivienda "Urbanización Montesclaros Etapas I y II" del municipio de Bello – Antioquia, por valor de Dieciséis Mil Ciento Noventa y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos (\$16.196.544.000).

Que en reuniones realizadas con la Alcaldía Municipal de Bello, se informó a Fonvivienda que el proyecto se está desarrollando de acuerdo con las etapas y sub-etapas definidas en la Resolución C2-MO-211-2013 del 16 de marzo de 2013 "Por la medio de la cual se otorga Licencia de Urbanismo y Construcción en la modalidad de modificación y sellos para Propiedad Horizontal, al proyecto de vivienda multifamiliar, "Montes Claros", Etapas 1 y 2" de la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Bello.

Que una vez verificada la información de la Resolución C2-MO-211-2013 del 16 de marzo de 2013 de la Curaduría Urbana No. 2 del Municipio de Bello, "Por la medio de la cual se otorga Licencia de Urbanismo y Construcción en la modalidad de modificación y sellos para Propiedad Horizontal, al proyecto de vivienda multifamiliar, "Montes Claros", Etapas 1 y 2", se pudo determinar que el proyecto mencionado está conformado por las siguientes etapas y sub-etapas:

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0952 del 23 de noviembre de 2011 "Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011", modificada por la Resolución 1126 del 28 de diciembre de 2011.

ETAPA 1		
SUB-ETAPA 1A	Torres 1, 3, 7, 10	116 VIP
SUB-ETAPA 1B	Torres 6, 8, 9	90 VIP
SUB-ETAPA 1C	Torres 2, 4, 5	94 VIP

ETAPA 2		
SUB-ETAPA 2A	Torres 11, 12, 13, 14	120 VIP
SUB-ETAPA 2B	Torres 15, 16, 17, 18	120 VIP
SUB-ETAPA 2C	Torres 19, 20, 28, 29	132 VIP
SUB-ETAPA 2D	Torres 21, 22, 23, 24	136 VIP
SUB-ETAPA 2E	Torres 27, 30, 31, 32	132 VIP
SUB-ETAPA 2F	Torres 25, 26	68 VIP

Que para el correcto desarrollo del proyecto y teniendo en cuenta lo expresado por la Alcaldía Municipal de Bello, es necesario definir la asignación de cupos de recursos para las etapas y sub-etapas del proyecto de vivienda como se indica a continuación:

Nº.	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados
1	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 1, sub-etapas 1A, 1B y 1C	Adquisición de Vivienda Nueva	300
2	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2A, 2B y 2C	Adquisición de Vivienda Nueva	372
3	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2D, 2E y 2F	Adquisición de Vivienda Nueva	336

Que la administración puede modificar sus propios actos siempre que sea necesario para el debido cumplimiento de sus funciones y con el fin de realizar corrección de errores formales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dada la necesidad de no afectar el desarrollo del proyecto mencionado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese parcialmente el artículo primero de la Resolución 0952 del 23 de noviembre de 2011, definiendo los cupos de recursos para cada una de las etapas del proyecto de vivienda Urbanización Montesclaros como se relaciona a continuación:

PLANES DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL URBANO						
Nº	Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	Modalidad de Vivienda	Nº. de Cupos Determinados	Recursos Requeridos del Subsidio Familiar de Vivienda por los cupos determinados
1	Antioquia	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 1, sub-etapas 1A, 1B y 1C	Adquisición de Vivienda Nueva	300	4.820.400.000
2	Antioquia	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2A, 2B y 2C	Adquisición de Vivienda Nueva	372	5.977.296.000
3	Antioquia	Bello	Urbanización Montesclaros Etapa 2, sub-etapas 2D, 2E y 2F	Adquisición de Vivienda Nueva	336	5.398.848.000

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0952 del 23 de noviembre de 2011 "Por la cual se determinan cupos de recursos para los planes de vivienda urbana de interés social nueva que atiendan a los hogares damnificados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 y aquellos ubicados en zonas de riesgo no mitigable, que han sido viabilizados en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7º y 8º del Decreto 1920 de 2011", modificada por la Resolución 1126 del 28 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz (PAM) FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – FONVIVIENDA FENOMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1920 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución No. 0952 del 23 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 07 FEB. 2014


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Héctor Ramírez *clt?*

